

CONSTANCIA DE SECRETARIA: diciembre 6 de 2021. A Despacho de la señora Juez el Despacho comisorio No. 149 de fecha 17 de noviembre de 2021, dentro del cual el señor Raúl Galvis Torres designado como secuestre por el Juzgado comitente, solicita ser relevado del cargo por cuanto su domicilio radica en la ciudad de Barbosa, Santander, lo cual implica que el traslado a esta ciudad. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
La Dorada, Caldas, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 1431
Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 2021 00608-00

Verificada la petición la solicitud que antecede, y por considerarse procedente, se dispone relevar del cargo de secuestre al señor RAÚL GALVIS TORRES, quien no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia utilizada por los despachos judiciales de esta comprensión territorial, y en su remplazo se designa a FERNANDO FERNANDEZ ARIAS.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 32467, denominado CAFÉ INTERNET ZALONET, identificado con la matrícula mercantil No. 32467, se señala la hora de las 02:00 p.m. del día 21 de enero de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES designado por el Juzgado comitente, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Desígnese como nuevo secuestre al auxiliar de la justicia LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, quien se ubica en el correo electrónico fernandezariasluisfernando244@gmail.com. Por Secretaría comuníquese en debida forma la designación.

TERCERO: Fijar como honorarios al Secuestre designado, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante.

CUARTO: Requiérase a la parte interesada, a efectos de que informe a esta diligencia los datos de ubicación del establecimiento que se pretende secuestrar.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de origen, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Angela María Pinzón Medina

Juez¹
(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co